

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 24 de marzo de 2023.

A Despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sírvasse proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Civil No. 281

Roldanillo Valle, Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

***Demandado: JORGE DIEGO BALDIÓN AGUDELO y persona
Natural en calidad de avalista de Gloria Nancy Ríos Echavarría***

Radicación: 76-622-31-03-001- 2022-00123-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de requerir a la parte actora a fin de que aporte al plenario la notificación de la parte ejecutada.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte actora en relación a que se dicte sentencia en el presente proceso, se dispondrá **requerir** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la notificación personal del señor JORGE DIEGO BALDIÓN AGUDELO y persona Natural en calidad de avalista de Gloria Nancy Ríos Echavarría, demandados en este asunto, ordenada en auto de fecha 8 de noviembre de 2022, carga que le corresponde asumir a la parte actora, y que no se observa su cumplimiento en el expediente; o en su defecto aporte al proceso los respectivos documentos, comprobantes, soportes (pruebas) de las diligencias adelantadas para lograr la notificación personal de los demandados en la dirección suministrada en la demanda para recibir notificaciones, en los términos de los artículos 290 y subsiguientes del Código General del Proceso; e igualmente podrá

realizar la notificación en la forma y términos dispuestos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, Ley 2013 de 2022, que establece vigencia permanente del decreto antes citado, si conoce su correo electrónico.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora a fin a fin de que de estricto cumplimiento a la notificación personal del señor JORGE DIEGO BALDIÓN AGUDELO, persona Natural en calidad de avalista de Gloria Nancy Ríos Echavarría, demandados en este asunto, ordenada en auto de fecha 8 de noviembre de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 047 de ABRIL 10 de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a177865973724d0313c8b24e4b7ddd1655d92687ed4edab29c1f0453b0e05ee5**

Documento generado en 31/03/2023 03:44:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>